



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
Servicio de Gestión de la Investigación

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

**RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD**

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA - Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la Convocatoria del año 2010, para la concesión de las Ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011). BOE núm. 102, de 28 de abril de 2010.

BASES - Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas Públicas a la Ciencia y Tecnología en la Línea Instrumental de Articulación e Internacionalización del Sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009

# Subprograma de Proyectos Internacionales

## “Modalidad de Proyectos de Movilidad Acciones Integradas”

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas actuaciones incentivan la movilidad de los investigadores participantes, financiando la coordinación de proyectos conjuntos a través de ayudas para cubrir los gastos de desplazamiento y de estancia asociados a la realización de dichos proyectos de colaboración establecidos entre España y los países participantes.

Las condiciones e instrucciones particulares de cada una de las acciones se publicarán en la página web [www.micinn.es](http://www.micinn.es), detallándose, para cada uno de los países, el número de ayudas que se prevé financiar, las áreas convocadas y los gastos contemplados.

En esta convocatoria se incluyen los países siguientes: Alemania, Nueva Zelanda, Portugal y Serbia.

**Su duración será de dos años.**

Esta modalidad se destina, preferentemente, a promover las colaboraciones de nueva promoción, los proyectos conjuntos que contemplen la realización de estancias de duración media, superior a dos semanas, así como la los proyectos con participación relevante de jóvenes científicos.

**Será requisito necesario para obtener una ayuda bajo esta modalidad no haber obtenido en convocatorias anteriores una ayuda para un proyecto de acciones integradas en el que participen conjuntamente los mismos equipos español y extranjero.**

### 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas comprendidas en esta convocatoria revestirán la forma de subvención y su concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia establecidos en el *apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a lo dispuesto en la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas Públicas a la Ciencia y la Tecnología en la Línea Instrumental de Actuación de Articulación e Internacionalización del Sistema, en el marco del



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 y a las demás normas que le sean aplicables, entre ellas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### 3. FORMALIZACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán cumplimentadas, **de forma telemática**, por los investigadores principales o personas responsables, utilizando la aplicación informática disponible en la página web [www.micinn.es](http://www.micinn.es), los formularios de solicitud correspondientes a cada subprograma o modalidad y adjuntando, a través de la misma, los documentos, en formato electrónico, que se requieren para dicho subprograma, es decir:

- a) Datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. También debe incluirse la dirección de correo electrónico, preferentemente del investigador principal y/o de la unidad de gestión de la actividad de investigación de la entidad solicitante, a efectos de comunicaciones que se puedan realizar por la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.
- b) Relación del personal investigador que participará en el proyecto.
- c) Datos del investigador responsable del equipo investigador extranjero y de la institución que participará en el proyecto (si en el proyecto participara más de un equipo extranjero, se incluirán los datos de los investigadores responsables de cada uno de los equipos que participarán en el proyecto).
- d) Memoria conjunta del proyecto bilateral según el modelo específico para las acciones integradas.
- e) Currículos del responsable de la acción y del resto de miembros del equipo solicitante, con indicación de sus contribuciones más relevantes para la evaluación de la solicitud.
- f) Currículo del investigador responsable del equipo extranjero que participa en el proyecto, con indicación de sus contribuciones más relevantes para la evaluación de la solicitud. En el caso de proyectos en los que intervenga más de un equipo extranjero, se incluirán los currículos de cada uno de los responsables de dichos equipos.

En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

- a) Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.
- b) Autorización firmada por el comité o autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados en este párrafo.

Una vez finalizada la cumplimentación por los investigadores principales o personas responsables, validarán y enviarán telemáticamente su solicitud. Seguidamente, imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y recogerán, en ellos, las firmas originales del investigador principal y del resto del equipo de investigación, presentando los mismos, para su validación, en soporte papel, en el **Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad (Edificio Rectorado – Dependencia 009)**.

#### **Se contemplan tres plazos para la presentación de solicitudes en la Convocatoria 2010:**

- 1) **Desde el 13 de mayo hasta el 31 de mayo de 2010.**
- 2) **Desde el 1 de julio hasta el 23 de septiembre de 2010.**
- 3) **Desde el 4 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2010.**



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

No obstante, se ruega a los solicitantes que dicha solicitud sea presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación ateniéndose al siguiente plazo interno, con el objeto de que dicho Servicio adjunte la documentación solicitada por la Convocatoria y valide la misma a través de firma electrónica:

- 1) Desde el 13 de Mayo hasta las 12:00 horas del 27 de mayo de 2010.
- 2) Desde el 1 de julio hasta las 12:00 horas del 20 de septiembre de 2010.
- 3) Desde el 4 de octubre hasta las 12:00 del 10 de diciembre de 2010.

Se ruega a los distintos solicitantes que, una vez hayan presentado de forma telemática su solicitud, nos lo comuniquen, al objeto de controlar el estado de las mismas y aportar la documentación a la que hace referencia la presente Convocatoria.

En la siguiente url podrá encontrar la información y documentación necesaria para la presentación de la solicitud. Seleccionando en la entrada correspondiente, según modalidad, accederá a la aplicación telemática habilitada al respecto para el registro y presentación de solicitudes, así como los modelos o formularios necesarios a cumplimentar.

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.94f5cc1dd5adb3dc81ebe01001432ea0/?vgnextoid=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

#### **4. EQUIPO INVESTIGADOR**

Podrán componer el Equipo Investigador o Equipo Ejecutor de las actuaciones:

- a) Personal con titulación superior que realice funciones de investigación y desarrollo u otras de carácter técnico necesarias para el desarrollo del proyecto y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente al organismo solicitante, a los centros que participan en el proyecto consorciado o a las entidades asociadas (*se consideran entidades asociadas; aquellas con las que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución*). Se considera incluido en este apartado el personal contratado conforme a las modalidades establecidas en el artículo 17º de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es decir:
  - a. Personal contratado para la realización de un proyecto específico de investigación.
  - b. Personal contratado para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología.
- b) Otro personal perteneciente al organismo solicitante, no incluido en el apartado a), es decir:
  1. Profesores eméritos, doctores ad honórem y académicos numerarios.
  2. Titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio, contrato de trabajo en prácticas o que disfruten de una subvención de las previstas en el Subprograma de Formación del Personal Investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación u otras de similar cuantía, finalidad y condiciones.
- c) Personal, con las características descritas en los apartados a) y b) anteriores, perteneciente a otros organismos distintos del solicitante o de las entidades asociadas al mismo, siempre que dichos organismos tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos, y que otorguen su autorización expresa al investigador para participar en el proyecto.
- d) No tendrán la consideración de miembros del Equipo Investigador el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación, por ejemplo, personal técnico de apoyo a la investigación u otros colaboradores científicos, si bien podrán figurar en el plan de trabajo.



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

No podemos obviar que, cuando se trate de Proyectos de I+D, al frente de los mismos habrá un Investigador Principal, que deberá poseer el título de Doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo (*no obstante, cuando el beneficiario no cuente entre su plantilla con Doctores, por no exigirlo así su normativa interna, el investigador principal deberá acreditar experiencia en I+D+i durante, al menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido Proyectos de Investigación durante, al menos, 5 años*).

En los casos en los que, la naturaleza del Proyecto no comporte I+D en su desarrollo, el Proyecto estará dirigido por una persona responsable, que deberá acreditar experiencia en las actividades del Proyecto durante, al menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido Proyectos de la actividad de que se trate durante, al menos, 5 años.

Los Investigadores Principales o personas responsables pertenecientes a los beneficiarios asociados (*es decir, aquellos con los que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución*), deberán cumplir los mismos requisitos de titulación que se exige en los párrafos anteriores, según la naturaleza del Proyecto que se trate.

Los Investigadores Principales o personas responsables deberán cumplir estos requisitos el día de publicación de la presente Convocatoria.

Cualquier variación de estos datos deberá comunicarse al órgano de instrucción de forma obligatoria y explícita.

**Será imprescindible que el investigador principal del equipo extranjero con el que se va a establecer la cooperación, presente una solicitud equivalente en su país, de conformidad con los requisitos establecidos en su Convocatoria específica.**

Los investigadores responsables de ambos equipos, español y extranjero, se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

El equipo solicitante deberá acreditar que dispone de financiación de convocatorias del Plan Nacional de I+D+I para la ejecución del proyecto de investigación en la temática de la Acción Integrada solicitada, que garantice la ejecución del proyecto de colaboración propuesta.

La entidad a la que pertenezca el investigador o responsable coordinador será la solicitante de la ayuda y se responsabilizará de la realización del proyecto o actuación ante la Administración.

## **5. COMPATIBILIDAD**

La percepción de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, dicha compatibilidad estará condicionada a las siguientes reglas:

- a) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido el artículo 36 de la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009).
- b) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

- c) Un mismo proyecto no podrá percibir ayudas con cargo a más de una convocatoria derivada del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.
- d) Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar, al órgano concedente, la solicitud u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Dicha comunicación se deberá realizar al presentar las propuestas o en cualquier momento ulterior en que se produzcan las circunstancias señaladas.

La obtención de ayudas concurrentes dará lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro de la parte de la ayuda que sea incompatible con la que se obtenga.

El disfrute de una beca al amparo de esta orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados (*salvo los que podrían percibir como complementos provenientes de proyectos de I+D, y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de los investigadores, y aquellas otras para la compensación del coste de la vida u otras de naturaleza social que los centros otorguen a los becarios, según su propia normativa interna*) y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

## 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas previstas en esta Convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del Proyecto o actuación para el que se hayan concedido, siguiendo la modalidad de costes marginales.

Dichas ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) **Gastos de desplazamiento y estancia;** la ayuda se destinará a la financiación de los gastos de desplazamiento y los gastos de estancia hasta un máximo de 3 meses por persona y año, de acuerdo con las condiciones establecidas con cada país y según las indicaciones que figuren en la página web [www.micinn.es](http://www.micinn.es). Los gastos realizados por estos conceptos quedarán fijados por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio. Los gastos se calcularán de acuerdo con los módulos de estancia previstos en el proyecto, según las regulaciones de la institución solicitante o, en su defecto, de acuerdo con las indicaciones que figuran en dicha página web. Cuando los equipos de investigación que disfruten de la ayuda estén integrados por investigadores adscritos a otros centros de I+D distintos del beneficiario, se podrán sufragar, asimismo, los gastos de desplazamiento y estancia dentro del territorio español de esos investigadores al Centro de I+D beneficiario, cuando convenga al desarrollo del proyecto conjunto.
- b) **Otros gastos;** costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas, siempre que se justifiquen adecuadamente.

**Persona de contacto en el Servicio de Investigación:**

Juan Andrés Naranjo.- Telf. 8/3024. Roberto Fornes.- Telf. 8/2322.

En Jaén, a 13 de mayo de 2010.